

Los sistemas tributarios que empiezan a regir el próximo año

El cambio más importante de la reforma tributaria es el reemplazo del Sistema del Fondo de Utilidades Tributables o "FUT", por dos tipos de regímenes tributarios alternativos: "Sistema de Renta Atribuida" y "Sistema Parcialmente Integrado", cuyas tasas de impuesto de primera categoría varían dependiendo de uno u otro. Si bien con la reforma tributaria publicada en septiembre de 2014 cualquier contribuyente podía optar por cualquier sistema, producto de la simplificación de la reforma se limitaron considerablemente los casos en que se puede optar entre los sistemas de Renta Atribuida y Parcialmente Integrado.

OPINIÓN



LORETO PELEGRÍ H.
Socia del área legal y tributaria de PwC Chile

Los desafíos de la reforma tributaria

La reforma se verá enfrentada al "ensayo y error" no solo para los contribuyentes sino también para el Servicio de Impuestos Internos.

Llevamos más de dos años estudiando, analizando y discutiendo la reforma tributaria y quién sabe cuánto tiempo más estaremos en ello. Lo anterior porque la reforma –en la parte modular, que es la aplicación de los nuevos sistemas– comienza a regir recién en enero de 2017, y por lo tanto no será sino hasta abril de 2018 que veremos su aplicación en régimen. Solo a contar de ese momento podremos evaluar los impactos, dificultad y cumplimiento tributario de estos nuevos sistemas; nos daremos cuenta si la información fluyó como debería, si las declaraciones juradas pudieron presentarse en forma y tiempo, y si la información de terceros fue suficiente, entre otros aspectos. La reforma se verá enfrentada al "ensayo y error" no solo para los contribuyentes sino también para el Servicio de Impuestos Internos, quienes deberán revisar y fiscalizar la operación renta del Año Tributario 2018 con una nueva mirada y con los conocimientos técnicos necesarios para orientar a los contribuyentes, y corregir los errores que estos pudieran haber cometido en este primer ejercicio comercial de aplicación, los que sin duda serán mayores a los que estamos acostumbrados.

Se acercan las elecciones presidenciales en noviembre del próximo año y algunos eventuales candidatos ya han anunciado su voluntad política de "continuar simplificando" la reforma tributaria o establecer una nueva reforma más simple y, en algunos casos, hasta menos onerosa. Este debate dependerá en mayor o menor medida de cómo se vea y se palpe la aplicación de estos nuevos sistemas, ya que no resulta razonable seguir permanentemente en "modo reforma tributaria," sin perjuicio de la natural aspiración de contar con un sistema tributario que promueva tanto la redistribución como el crecimiento económico y la inversión.

SISTEMA DE RENTA ATRIBUIDA

Este sistema grava con una tasa de impuesto de primera categoría a la empresa de 25%, e inmediatamente a los socios o accionistas con impuesto global complementario adicional pero con crédito del 100% del impuesto de categoría.

¿Quiénes pueden optar por este sistema?

- Empresarios individuales.
- Empresas individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL).
- Sociedades de personas y comunidades, conformadas exclusivamente por personas naturales con domicilio o residencia en Chile y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile.
- Sociedad por Acciones (SpA) conformadas exclusivamente por personas naturales con domicilio o residencia en Chile, y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile. La transferencia de acciones de



sociedades acogidas a este sistema a entidades que no puedan acogerse a él, deberán ser aprobadas en junta de accionistas por unanimidad.

- Contribuyentes del artículo 58 N° 1 de Ley de la Renta (establecimientos permanentes situados en Chile).

El Servicio de Impuestos Internos interpretó, a través de Circular N° 49 de este año, que también pueden ser socios de una sociedad acogida al sistema de renta atribuida los empresarios individuales y los contribuyentes del artículo 58 N° 1 de la Ley de la Renta (agencia en Chile de sociedad

¿Qué pasa si no se ejerce la opción por los contribuyentes ya señalados?

Los empresarios individuales, EIRL, comunidades y sociedades de personas (cuyos socios o accionistas sean exclusivamente personas naturales con domicilio o residencia en Chile) tributan, si no manifiestan su voluntad en contrario, bajo el sistema de Renta Atribuida.

Por el contrario, las SpA y los contribuyentes del artículo 58 N° 1 tributan, si no expresan voluntad en contrario, bajo el Sistema Parcialmente Integrado.

El Servicio de Impuestos Internos ya impartió instrucciones, a través de la Resolución N°93 / 2016, para comunicar el ejercicio de la opción del sistema tributario, debiendo presentarse el Formulario N° 3264 en la oficina del Servicio correspondiente o a través de la página web www.sii.cl.

¿Cómo aplica el sistema?

En virtud de esta opción, los

dueños o socios de empresas o sociedades acogidas a este sistema deberán tributar en el mismo ejercicio por la totalidad de las rentas que genere la empresa (utilidades tributarias determinadas por la Renta Líquida Imponible), y no solo sobre las utilidades que retienen. Para esto, se deberán considerar tanto las rentas propias, como también las que se le atribuyan provenientes de terceras empresas. La atribución de las rentas se hará en la forma que los socios o accionistas hayan acordado distribuir las utilidades en el respectivo estatuto social, y en el caso de no constar, se aplicará en relación a la forma en que hayan suscrito y pagado el capital respectivo.

En este sistema, los contribuyentes tendrán derecho a utilizar el 100% del monto pagado a nivel de Impuesto de Primera Categoría como crédito contra los impuestos finales.

SISTEMA PARCIALMENTE INTEGRADO

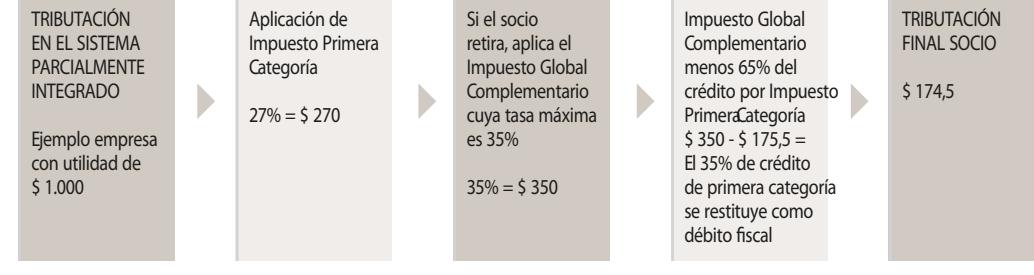
¿Quiénes deben tributar obligatoriamente en este régimen?

- Las sociedades anónimas (abiertas o cerradas).
- Las sociedades en comandita por acciones.
- Las empresas en que al menos uno de sus propietarios, comuneros, socios o accionistas no sea contribuyente de impuestos finales.
- Las SpA en que se haya pactado en sus estatutos la libre transferibilidad de las acciones.

Estos contribuyentes no tienen la opción de acogerse al sistema de renta atribuida.

¿Cómo aplica este sistema?

En este sistema, los contribuyentes finales quedarán gravados con los impuestos Global Complementario o Adicional



según corresponda, sobre la base de los dividendos, retiros o remesas que efectivamente realicen desde las empresas o sociedades en las que participen, y no sobre rentas atribuidas, es decir, si no se realizan retiros de utilidades de la empresa, no se genera tributación para los contribuyentes finales. Por su parte, la tasa del Impuesto de Primera Categoría será de 25,5% para el año comercial 2017 y de 27% a partir del año comercial 2018 en adelante. A diferencia del régimen

de Renta Atribuida, los contribuyentes que hayan imputado el monto del Impuesto de Primera Categoría contra los impuestos finales, deberán restituir una cantidad equivalente al 35% del monto del referido crédito, lo que se traduce finalmente en que solo se dará derecho a crédito por el 65% del Impuesto de Primera Categoría pagado por el contribuyente, tal como lo muestra el ejemplo descrito en el recuadro. Producto de lo anterior, en este régimen la carga tributaria total máxima

podría llegar hasta un 44,45%. Para los residentes de países con los cuales Chile tiene vigente un convenio para evitar la doble tributación, el crédito contra el Impuesto Adicional de los socios o accionistas de sociedades que tributen bajo este sistema podrá seguir siendo del 100% del impuesto de primera categoría. Adicionalmente, la Ley permite conceder el total del crédito a residentes de países con los cuales Chile haya suscrito un Convenio de Doble Tributación al 1 de enero

de 2017, incluso si a esa fecha el convenio todavía no está vigente. Esta posibilidad aplica solo hasta el 31 de diciembre de 2019.

¿Qué pasa con el FUT histórico?

El FUT, si bien se elimina como registro, debe igualmente mantenerse y llevarse su control ya que los créditos de primera categoría del Fondo de Utilidades Tributables (FUT), existentes al 31 de diciembre de 2016, se incorporarán en el nuevo registro del Saldo Acumulado de Créditos (SAC) como FUT histórico, y podrán utilizarse, por regla general, como crédito una vez que se hayan distribuido todas las rentas generadas bajo los nuevos sistemas tributarios.

LORETO PELEGRÍ H.

RODRIGO WINTER S.

Tips

1	2	3	4
En principio, el sistema de Renta Atribuida parece más conveniente para aquellos contribuyentes cuyos socios o accionistas, personas naturales o extranjeros, decidan retirar o distribuir la mayor cantidad de las utilidades generadas.	Los contribuyentes que hayan iniciado actividades antes del 1º de junio de 2016, y que puedan y quieran optar por un sistema tributario diferente al que se les aplique por defecto, deberán comunicarlo hasta el 31 de diciembre de 2016.	Cabe hacer presente que no obstante haber realizado esta comunicación al SII, de manera presencial o a través de la página web del SII, los contribuyentes deben cumplir con las formalidades legales que exige la reforma para realizar tal elección.	Las Sociedades Anónimas siempre tributarán en el sistema parcialmente integrado.

PwC Chile, distinguida nuevamente en 2016 como Firma del Año en Materia Tributaria y Firma del Año en Precios de Transferencia, por la prestigiosa revista International Tax Review